



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S289

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ESPECIFICO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC21S289** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS" PARA LOS EJERCICIOS 2021-2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 9 de julio de 2021, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-050GYR019-E107-2021**, con una vigencia a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 31 de diciembre de 2021, "**LAS PARTES**", suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual se sustituyó al Administrador del Contrato, conforme lo señalado en dicho instrumento.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Mediante oficio con número de referencia 09 52 17 61 5A10/2022/042 de fecha 02 de marzo de 2022, recibido el mismo día, el Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones de "**EL INSTITUTO**" solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para modificar la razón social de "**EL PROVEEDOR**", adjuntando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Mediante oficio número 09 53 8461 1CFG/1675 de fecha 03 de marzo de 2022, recibido el mismo día, la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S289

Activos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones en su calidad de Administrador del Contrato, así como de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 10 de enero de 2022, manifestó la transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de promotora de inversión de capital variable, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LAS PARTES”, convienen en modificar la razón social de **“EL PROVEEDOR”**, en apego a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la razón social conforme se establece en el proemio de este convenio así como el apartado de firmas y de conformidad con lo siguiente:

“EL PROVEEDOR” manifiesta que mediante Escritura Pública número 98,273 de fecha 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría 246, los tres por convenio de sociedad, de la Ciudad de México; la cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación social por **“TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I DE C.V.”**

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, posteriores a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S289

firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **03 de marzo de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.

POR “EL INSTITUTO”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.


C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderada Legal

POR “EL PROVEEDOR”
TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES,
S.A.P.I. DE C.V.


C. JORGE VÁZQUEZ SANTAMARÍA
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. SERGIO CAMPOAMOR ROLDÁN
Titular de la Coordinación Técnica de
Telecomunicaciones

RRSR/HRU/JMHN.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
DC21S289

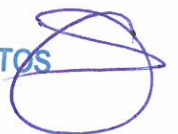
ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **26** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

JRS

Oficio No. 09 53 8461 ICFG/1675

Ciudad de México, a 03 de Marzo de 2022

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 03 MAR 2022 ★

RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto me permito remitirle el diverso número 09 52 17 61 5A10/2022/042 y sus respectivos anexos, recibidos con fecha 02 de marzo del año 2022, a través del cual el Titular de la Coordinación Técnica de Telecomunicaciones dependiente de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, solicita la elaboración de un segundo convenio modificatorio al contrato DC21S289, en razón de la adopción de un tipo legal distinto de aquél bajo el cual venía funcionando el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., para quedar como Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera
Titular de la Coordinación Técnica

Con copia:

- Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
- Mtra. Ella Sandra Varas Galeana.- Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (*)
- Mtro. Sergio Campoamor Roldán.- Titular de la Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información. (*)

Recibido
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
10/03/2022

JRS



SIN TEXTO



Of N° 09 52 17 61 5A10/2022/042

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2022

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Coordinador de Adquisición de y
Contratación de Servicios
Presente



Hago referencia al Contrato número ~~DC21S289~~ así como a su Convenio Modificadorio 1, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., adjudicado mediante procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-050GYR019-E107-2021, con una vigencia a partir del día siguiente del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, para prestar el "Servicio de Internet para Sitios de Criticidad Media y Normal de 100 MBPS del IMSS" para los ejercicios 2021-2023.

Sobre el particular, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público (LAASSP), 10, 12 y 13 de la Ley del Mercado de Valores, numeral 5.3.8 inciso a) segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Cláusula Vigésima Primera del Contrato DC21S289, se solicita la elaboración de un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato antes referido, en razón de la adopción de un tipo legal distinto de aquél bajo el cual venía funcionando el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., para quedar como Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V., de acuerdo a lo siguiente:

Antecedentes

Con fecha 25 de enero de 2022, el proveedor presento un escrito (Anexo 1), mediante el cual hace del conocimiento de la Coordinación de Sistemas de Infraestructura Tecnológica Institucional, las modificaciones al tipo de su denominación social que, en lo conducente, se enuncian a continuación.

a) Mediante escritura pública número 98, 273, del 03 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosa María López Lugo, Titular de la Notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246, los tres por convenio de sociedad, se hizo constar la protocolización del acta de resoluciones unánimes de los accionistas de Total Play Telecomunicaciones S.A. de C.V., adoptadas con fecha 25 de octubre de 2021, fuera de asamblea, que contiene: La transformación de la sociedad para adoptar la modalidad de Promotora de Inversión de Capital Variable



ck



Of N° 09 52 17 61 5A10/2022/042

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2022

(S.A.P.I. S.A. de C.V.) y por consiguiente se reforman los artículos primero y sexto de sus estatutos sociales; la cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio por lo reciente de su otorgamiento. (Anexo 2)

b) Con fecha 29 de noviembre de 2021, de acuerdo con la legislación aplicable al caso, se presentó el aviso respectivo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para la modificación del Registro Federal de Contribuyentes, para quedar de la siguiente manera: Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V. (Anexo 3)

Por lo anterior, es importante resaltar que si bien es cierto el proveedor al encuadrarse en la figura jurídica de "transformación", ha adoptado un tipo legal distinto de aquel bajo el cual venía funcionando, sin embargo, no debe entenderse como otra persona jurídica, ya que se trata de sociedades constituidas optando por cualquier otro tipo legal, por lo que se concluye que la figura de transformación, no deviene en el nacimiento de una nueva sociedad y extinción de lo que venía actuando, únicamente se trata del cambio de lo que ya existía, y en consecuencia no implica peligro alguno en cuanto al cumplimiento de las obligaciones preexistentes en relación con terceros, al contrario corren más riesgo los terceros por la disolución y liquidación de la sociedad que con la subsistencia de la misma con una responsabilidad ampliada.

Por lo anteriormente referido y de acuerdo con lo establecido en los Artículos 52, párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público (LAASSP), 10, 12 y 13 de la Ley del Mercado de Valores, numeral 5.3.8 inciso a) segundo párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y la cláusula Vigésima Primera del Contrato DC21S289, pone a su consideración la viabilidad de celebrar un segundo convenio modificatorio que permita al Instituto la continuidad de los servicios que presta el proveedor, toda vez que resultan necesarios para la continuidad operativa del Instituto lo que garantizará el logro de los objetivos de comunicación así como dar continuidad a las obligaciones preexistentes establecidas en el multicitado contrato, así como encontrarse en posibilidad de gestionar el trámite de pago de aquellas que devengó previa transformación, en razón de la adopción de un tipo legal distinto de aquél bajo el cual venía funcionando el proveedor Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V., para quedar como Total Play Telecomunicaciones S.A.P.I. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IX



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Telecomunicaciones y Seguridad de la
Información
Coordinación Técnica de Telecomunicaciones

Of N° 09 52 17 61 5A10/2022/042

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2022

Si bien es cierto que la presente solicitud no se trata de una ampliación en plazo o incremento en monto del contrato, es importante resaltar que en términos de lo establecido en el artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), se considera relevante solicitar al proveedor con posterioridad a la celebración del convenio modificatorio, la modificación de la garantía de cumplimiento debido a la modificación legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Mtro. Sergio Campoamor Roldán
Coordinador Técnico de Telecomunicaciones
Adscrito a la DDT

Anexo: los indicados.

(*) Las copias se entregan a través del SICGC

- * Mtra. Claudia Laura Vázquez Espinoza. - Titular de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico.
- * Lic. Fernando González Velázquez. - Coordinador de Telecomunicaciones y Seguridad de la Información.

SCR/

Av. Paseo de la Reforma No. 476, Anexo de Telecomunicaciones, Col. Juárez,
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06600,
Tel. (55) 5238 2700, Ext. 11100 y 11101

www.imss.gob.mx

Página 3 de 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO



EMPRESARIAL

TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.
RFC: TPT890516JP5

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PROCEDIMIENTO NO. IA-050GYR019-E107-2021
CONTRATO NÚMERO DC21S289
SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS

AVISO DE ACTUALIZACIÓN DE LA RAZÓN SOCIAL

Ciudad de México, a 10 de Enero de 2022.

ING. EDUARDO OROPEZA ORTIZ
COORDINADOR DE SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
INDUSTRIAL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE


Jorge Vázquez Santamaría, en mi carácter de Representante Legal de la empresa **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.**, me permito manifestar lo siguiente:

Se hace de su conocimiento que la siguiente justificación que aplica para toda la documentación que se cuenta en el procedimiento número **IA-050GYR019-E107-2021** y el **CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S289** correspondiente al **SERVICIO DE INTERNET PARA SITIOS DE CRITICIDAD MEDIA Y NORMAL DE 100 MBPS DEL IMSS**; donde se haga mención de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A. DE C.V.** ahora **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. de C.V.**

Mediante escritura pública número **98,273**, del 03 de noviembre de 2021, otorgada ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público No. 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosa María López Lugo, titular de la Notaría 223 y Guillermo Oliver Bucio, Notario Público No. 246, los tres por convenio de sociedad, se hizo constar la Protocolización del Acta de Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, adoptadas con fecha 25 de octubre de 2021, fuera de Asamblea, que contiene: la **TRANSFORMACIÓN** de la sociedad para **ADOPTAR LA MODALIDAD de PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE (S.A.P.I. de C.V.)** y la **CONSECUENTE REFORMA** al **ARTÍCULO PRIMERO** de sus **ESTATUTOS SOCIALES**; y la **REFORMA** al **ARTÍCULO SEXTO** de sus **ESTATUTOS SOCIALES**, la cual se encuentra en trámite de inscripción ante el **Registro Público de Comercio** por lo reciente de su otorgamiento. (Se agrega soporte documental).

Con fecha 29 de noviembre del presente año, se realizó la actualización de la razón social ante el SAT para quedar de la siguiente manera "**TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES S.A.P.I. DE C.V.**", es por ello que **SE NOTIFICA DEL CAMBIO** de esta denominación social. Se adjunta al presente la Cédula de Identificación Fiscal y copia de la Protocolización de la Transformación de la Sociedad para mayor referencia.

ATENTAMENTE



Jorge Vázquez Santamaría
Representante Legal
Total Play Telecomunicaciones, S.A.P.I. de C.V.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. San Jerónimo 252 Piso 6, Colonia La Otra Banda, Alcaldía Coyoacán, CP 04519, CDMX
Teléfono: 55 85825000

SIN TEXTO

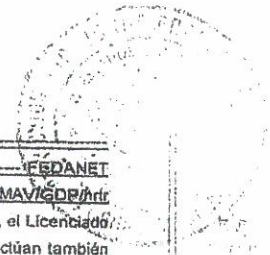


SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246

NOTARIAS



N

NÚMERO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES. FEDANET
LIBRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL PROTOCOLO ORDINARIO. MAV/GDR/HR
FOLIO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE.

En la Ciudad de México, a los tres días del mes de noviembre del dos mil veintiuno, yo, el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Luño, titular de la Notaría número doscientos veintitrés y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, los tres por convenio de sociedad, hago constar:

La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, fuera de ASAMBLEA, que contiene:

I.- La TRANSFORMACIÓN de la sociedad para ADOPTAR LA MODALIDAD de PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES; y

II.- La REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de sus ESTATUTOS SOCIALES.

Que realizo a solicitud de [redacted] en su carácter de Delegada Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Primero.- CONSTITUCIÓN. Por instrumento número cincuenta y tres mil trescientos uno, pasado en esta Ciudad con fecha diez de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Gerardo Correa Elchegaray, titular de la Notaría número ochenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), previo permiso de la Secretaría correspondiente, se constituyó "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted], representado por [redacted] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [redacted] cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.

Segundo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. Por instrumento número cincuenta y cuatro mil quinientos veintiocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó el artículo primero de sus estatutos sociales.

Tercero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. Por instrumento número mil ciento trece, pasado ante el suscrito Notario con fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos once, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de enero de mil novecientos noventa y seis, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

Cuarto.- REFORMA Y COMPULSA DE ESTATUTOS. Por instrumento número siete mil setecientos setenta y tres, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, actuando en ese entonces como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos once, de la que es titular el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos Quinto, Sexto, Séptimo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 1 de 19.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Vigésimo Quinto de sus estatutos sociales y compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Quinto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número tres mil doscientos sesenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha seis de abril del dos mil uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticinco de abril del dos mil uno, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus Estatutos Sociales. -----

----- **Sexto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número dieciocho mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha treinta y uno de agosto del dos mil seis, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

----- **Séptimo.- FUSIÓN.-** Por instrumento número ciento catorce mil ochocientos veintitrés, pasado en esta Ciudad con fecha doce de diciembre del dos mil siete, ante el Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría número quince, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dieciséis de enero del dos mil ocho, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el Folio Mercantil número "231,071" (doscientos treinta y un mil setenta y uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Punto a Punto Iusacell", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada. -----

----- **Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veintinueve mil ciento dieciocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de agosto del dos mil nueve, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

----- **Noveno.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número treinta y dos mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha doce de marzo del dos mil diez, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un solo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha. -----

----- **Décimo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.-** Por instrumento número treinta y cuatro mil seis, pasado ante el suscrito Notario con fecha veinte de julio del dos mil diez, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintiséis de julio de dos mil diez, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Iusatel", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación por la de "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó el artículo primero de sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuatro mil seiscientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de enero del dos mil once, ante el Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y ocho, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de marzo del dos mil once, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales. -----

----- **Décimo Segundo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número veintinueve mil cuatrocientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha nueve de mayo del dos mil once, ante el Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría número ciento setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintitrés de septiembre del dos mil once, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus Estatutos Sociales. -----

----- **Décimo Tercero.- FUSIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA.-** Por instrumento



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-ebabc946f4e8

NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29

NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.

PÁGINA: 2 de 19.



212
223
246

NOTARÍAS

número treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha diecinueve de julio del dos mil once, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintidós de agosto del dos mil trece, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Azteca Móvil", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de [REDACTED]

[REDACTED] representado por [REDACTED] acciones comunes, ordinarias y sin expresión de valor nominal y al efecto reformó el artículo sexto de sus estatutos sociales.

----- **Décimo Cuarto.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por Instrumento número treinta y ocho mil trescientos cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha siete de septiembre del dos mil once, "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.

----- **Décimo Quinto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por Instrumento número cuarenta y un mil quinientos ochenta y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha treinta de julio del dos mil doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha seis de diciembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- **Décimo Sexto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por Instrumento número cuarenta y un mil seiscientos veintidós, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de agosto del dos mil doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de diciembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- **Décimo Séptimo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por Instrumento número cuarenta y tres mil novecientos doce, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintinueve de marzo del dos mil trece, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha doce de junio del dos mil trece, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- **Décimo Octavo.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.**- Por Instrumento número cincuenta y tres mil seiscientos noventa y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha seis de enero del dos mil quince, ante el Licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría número dieciocho, actuando en esa entonces como asociado en el protocolo de la Notaría número ciento noventa y cinco, de la que era titular la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de febrero del dos mil quince, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales.

----- **Décimo Noveno.- FUSIÓN.**- Por Instrumento número sesenta y ocho mil trescientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha quince de agosto del dos mil diecisiete, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, en el Folio Mercantil número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionante y en el Folio Mercantil Electrónico número "532,028-1" (quinientos treinta y dos mil veintiocho guión uno), por lo que se refiere a la sociedad fusionada, "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Enlace TPE", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social autorizado, en la cantidad de [REDACTED] para que aunado al capital social anterior, éste alcance la suma total de [REDACTED]

[REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden, a la parte fija, la cantidad de [REDACTED] y el resto, es decir la cantidad de [REDACTED]



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 3 de 19.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

_____ a la parte variable. _____

----- Vigésimo.- **DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE VARIABLE Y AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL EN LA PARTE FIJA POR RECLASIFICACIÓN DE ACCIONES.**- Por instrumento número ochenta y siete mil trescientos treinta y cuatro, pasado ante el suscrito Notario con fecha veinticuatro de julio del dos mil veinte, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha diez de septiembre del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "195,051" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, formalizó la disminución y posterior aumento de su capital social suscrito y pagado por reclasificación de acciones, en las siguientes cantidades: I).- la disminución en la parte variable, en la cantidad de _____ y II).- el aumento en la parte fija en la misma cantidad de _____

_____ Por lo tanto, quedó establecido que el capital social suscrito y pagado de la sociedad, es la cantidad de _____ representado por _____ acciones ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal, de los que corresponden, a la parte fija, la cantidad de _____ y el resto, es decir, la cantidad de _____ a la parte variable y al efecto reformó al artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

----- Vigésimo Primero.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Por instrumento número dos mil trescientos sesenta, pasado en el Municipio de Tlalnepanlía de Baz, Estado de México, con fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, ante el Licenciado Francisco Xavier Borrego Hinojosa Linage, titular de la Notaría número ciento noventa y dos de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha tres de septiembre del dos mil veintuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "195,051-1" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno guion uno), "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó los artículos décimo primero y décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a su administración, para que en lo sucesivo, la sociedad sea administrada por un Consejo de Administración. -----

----- Vigésimo Segundo.- **RATIFICACIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Por instrumento número noventa y tres mil setecientos cuarenta y siete, pasado ante el suscrito Notario con fecha veinticuatro de mayo del dos mil veintuno, inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha once de octubre del dos mil veintuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "195,051-1" (ciento noventa y cinco mil cincuenta y uno guion uno), se protocolizó el Acta de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, adoptadas con fecha veintisiete de abril del dos mil veintuno, fuera de Asamblea, por la que la referida sociedad acordó ratificar y designar a las siguientes personas como miembros del Consejo de Administración: -----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:	
NOMBRE	CARGO
_____	PRESIDENTE
_____	CONSEJERA PROPIETARIA RELACIONADA
_____	CONSEJERO PROPIETARIO RELACIONADO
_____	CONSEJERO PROPIETARIO RELACIONADO
_____	CONSEJERO PROPIETARIO RELACIONADO
_____	CONSEJERO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
_____	CONSEJERO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
_____	CONSEJERO PROPIETARIO INDEPENDIENTE
_____	CONSEJERO PROPIETARIO INDEPENDIENTE



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e3
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 4 de 19.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212
223
246

NOTARÍAS

5

98,273

--- **Vigésimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** - Por instrumento número noventa y cinco mil doscientos cincuenta y nueve, pasado ante el suscrito Notario con fecha quince de julio del dos mil veintiuno, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.

--- **Vigésimo Cuarto.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.** - En los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha, o sea "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en la CIUDAD DE MÉXICO, DURACIÓN INDEFINIDA, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO de [redacted] representado por [redacted] acciones comunes, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.

--- De los propios instrumentos antes relacionados copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "....**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sociedad tiene por objeto:

1. La prestación al público en general, de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones, a ser concesionados o autorizados, en su caso, por el Instituto Federal de Telecomunicaciones o cualquier otra autoridad competente, mediante infraestructura, equipos y herramientas propios o de terceros, de conformidad con el título de concesión correspondiente; 2. La prestación de servicios de emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza a través de su red o de la red de terceros; la compra, venta o arrendamiento de capacidad de la red para la emisión, transmisión o recibo de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza; 3. La compraventa, distribución, arrendamiento y explotación en general de infraestructura, equipos, herramienta y/o aparatos de telecomunicaciones, relacionados con la conducción de señales a través de redes de telecomunicaciones, públicas o privadas; 4. La celebración de todos los actos o contratos que fueren necesarios para la prestación al público de servicios de telecomunicaciones, otros servicios relacionados y las actividades inherentes a su objeto social; 5. Proyectar, organizar, administrar o tomar participación en el capital, financiamientos y administración de Sociedades mercantiles, civiles o asociaciones de cualquier índole, tanto nacionales como extranjeras; 6. Obtener, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamiento y todos los demás recursos necesarios para el logro de los fines sociales, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, la emisión de bonos, cédulas hipotecarias, obligaciones hipotecarias o quirografarias, papel comercial con intervención de las instituciones o autoridades que señalan las leyes aplicables así como otorgar, bajo cualquier título legal, toda clase de préstamos, créditos, financiamientos, garantías y todos los demás recursos necesarios, con o sin garantía específica, en relación con las sociedades o asociaciones de las que sea proietaria de acciones o en las que tenga participación directa o indirecta así como aquellas sociedades controladoras de esta sociedad y aquellas sociedades filiales de esta sociedad, esto es sociedades que sean controladas por la misma persona que controla esta sociedad; 7. Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, suscribir, adquirir, ceder, enajenar y en general negociar con toda clase de títulos de crédito y valores mobiliarios, incluyendo de un modo enunciativo pero no limitativo, acciones, obligaciones, partes sociales o participaciones en otras empresas o negocios; 8. Obtener, adquirir, registrar, negociar y conceder el uso y goce de toda clase de patentes, marcas y nombres comerciales, franquicias, invenciones, procesos, opciones y derechos de autor, y producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos, así como adquirir titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto, tanto en el país como en el extranjero; 9. Contratar toda clase de servicios, asesorías o consultorías, tales como de carácter técnico, administrativo, jurídico, contable, fiscal, económico, mercadológicos, de investigación de desarrollo, de ingeniería, necesarios para la prestación de servicios de telecomunicaciones al público en general, otros servicios relacionados y las actividades inherentes a su objeto social, y en general, de cualquier clase de servicios relacionados con las actividades industriales, comerciales o de servicios de empresas, sociedades y



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 5 de 19.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



asociaciones ya sea en la República Mexicana o en el extranjero y recibir dichos servicios; 10. Adquirir, poseer, importar, exportar, enajenar, arrendar, comprar, vender, gravar, hipotecar, negociar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre ellos y derechos personales, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las Sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga interés o participación, así como aquellas Sociedades controladas de esta Sociedad y aquellas Sociedades filiales de esta Sociedad, esto es Sociedades que sean controladas por la misma persona que controla esta Sociedad; 11. Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, convalios y operaciones sean civiles o mercantiles y la realización de todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social; 12. Hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legalmente una Sociedad mercantil mexicana.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de un consejo de administración integrado por un máximo de 15 quince miembros propietarios y sus respectivos suplentes.

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- La Asamblea de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus reuniones tendrán lugar en el domicilio social. Las Asambleas de Accionistas serán Generales Extraordinarias y Generales Ordinarias.- Serán Extraordinarias las Asambleas Generales que se convoquen para tratar cualquiera de los asuntos enumerados en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los demás asuntos reservados a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos sociales.- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social. Además de los asuntos del Orden del Día, deberán tratarse: (i) los asuntos a los que se refiere el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (ii) el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración y Comisarios; y (iii) la determinación de sus remuneraciones.- Para efectos del Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, será suficiente que cualquiera de los Comisarios haya presentado su informe para que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda celebrarse y para que las resoluciones en ella tomadas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos sociales y la legislación aplicable, sean válidas.-

CONVOCATORIAS.- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- Las convocatorias para Asambleas de Accionistas deberán ser formuladas por el Consejo de Administración o cualquiera de los Comisarios. Asimismo, los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento que el Consejo de Administración o cualquiera de los Comisarios, convoquen a una Asamblea de Accionistas para discutir los asuntos que especifiquen en su solicitud.- Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme al procedimiento que el mismo establece.-

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y/o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Las convocatorias contendrán el Orden del Día y deberán estar firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido de que si las hiciese el Consejo de Administración, bastará con la firma del Presidente, del Secretario o de algún Secretario Suplente.- Los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día deberán estar a disposición de los accionistas, con por lo menos quince días de anticipación.- Las Asambleas podrán ser celebradas sin previa convocatoria, si el capital social estuviese totalmente representado en el momento de la votación.-

ASISTENCIA.- ARTÍCULO VIGESIMO.- Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán aparecer inscritos como titulares de acciones en el Registro de Acciones de la Sociedad.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen por medio de carta poder firmada ante dos testigos. Los miembros del Consejo de Administración y el o los Comisarios no podrán representar a los accionistas de la Sociedad en Asamblea alguna.- De conformidad con el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones de las Asambleas de Accionistas serán válidamente tomadas sin la necesidad de celebrar una Asamblea física siempre y cuando: (i) el voto afirmativo de todos los accionistas sea obtenido; y (ii) las



RED INTEGRAL NOTARIAL.

UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8

NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 31 de la Ciudad de México.

SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29

NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.

PÁGINA: 6 de 19.



212
223
246

NOTARIAS

98,273



resoluciones sean confirmadas por escrito. La resolución será válida a partir de que el Secretario pueda acreditar las constancias por escrito del acuerdo adoptado conforme al texto que haya circulado para ese fin.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, por su suplente, y en ausencia de ambos, por la persona designada por mayoría de votos de los accionistas presentes. Actuará como Secretario el del Consejo de Administración o, en su ausencia, cualquier Secretario Suplente, y en ausencia de ambos, el cargo será desempeñado por la persona designada por mayoría de votos de los accionistas presentes.- Las actas de Asamblea serán registradas en el libro respectivo y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Los Comisarios que hayan asistido a la Asamblea también podrán firmar el acta correspondiente, sin que su firma sea requerida.

QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS ORDINARIAS.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el cincuenta por ciento más una de las acciones en circulación.- En el caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Ordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente cualquiera que sea el número de acciones que estén representadas.- Para que las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria sean válidamente adoptadas, como resultado de primera o ulterior convocatoria, se requerirá la asistencia y el voto favorable de la mayoría de las accionistas presentes.

QUORUM DE ASISTENCIA Y RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida por virtud de primera convocatoria, deberán estar representadas en ella por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en circulación.- En caso de segunda o ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse válidamente si en ellas están representadas cuando menos el cincuenta por ciento más una de las acciones en circulación.- Para que las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria sean válidamente adoptadas, como resultado de primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes.

Vigésimo Quinto. ACTA QUE SE PROTOCOLIZA. La compareciente me exhibe el Acta de las Resoluciones Unánimes de los Accionistas de "Total Play Telecomunicaciones", Sociedad Anónima de Capital Variable, adoptadas con fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, fuera de Asamblea, levantada en cuatro páginas útiles y su respectivo anexo, que protocolizo agregándola al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente:

"RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA POR LOS ACCIONISTAS DE TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (LA "SOCIEDAD") CON FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021.

Con fecha 25 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Artículo Vigésimo Primero de los estatutos sociales de la Sociedad, Corporación RBS, S.A. de C.V. y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, Dirección Fiduciaria como fiduciario del fideicomiso identificado con el número F1205, (los "Accionistas"), en su carácter de accionistas titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, adoptaron unánimemente las siguientes resoluciones:

Primera Resolución

Se resuelve, aprobar el balance general de la Sociedad al 30 de septiembre de 2021, mismo que servirá como base para llevar a cabo la transformación a que se refiere la Segunda Resolución siguiente y que se adjunta como Anexo A.

Segunda Resolución

Con fundamento en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo 12 de la Ley del Mercado de Valores, se resuelve transformar la Sociedad, de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", con datos y cifras del balance general de la sociedad al 30 de septiembre de 2021 aprobado en la resolución inmediata anterior.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 7 de 19.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Tercera Resolución

La transformación surtirá efectos entre los accionistas, para la Sociedad y para efectos fiscales a partir de la fecha de las presentes resoluciones, es decir, a partir del 25 de octubre de 2021 y ante terceros una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, tres meses después de haberse efectuado la inscripción de las presentes resoluciones en el Registro Público de Comercio que corresponda. Una vez que haya surtido efectos frente a terceros, dichos efectos se retrotraerán a la fecha de surtimiento de efectos entre accionistas, para la Sociedad y para efectos fiscales, es decir, el 25 de octubre de 2021.

Cuarta Resolución

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se ordena publicar los acuerdos sobre la transformación y el balance general al 30 de septiembre de 2021 de la Sociedad en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles (PPM), establecido por la Secretaría de Economía e inscribir dichos acuerdos una vez formalizados, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México.

Quinta Resolución

Se resuelve que, como resultado de la transformación aprobada en términos de las resoluciones anteriores, reformar el artículo primero de los estatutos sociales de la Sociedad para quedar de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina “TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES”. Esta denominación irá seguida de las palabras “Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable” o de su abreviatura “S.A.P.I. de C.V.”

Sexta Resolución

Se resuelve, reformar el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad para en adelante quedar como sigue:

“ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de [REDACTED] y estará representado por acciones comunes, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. El capital variable será ilimitado.

Las acciones representativas del capital social podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o sociedades de cualquier nacionalidad, con excepción de estados soberanos o gobiernos extranjeros.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad se podrán dividir en Series y Subseries. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver sobre la emisión de acciones de las Series y Subseries que confieran a sus propietarios derechos distintos a los de las demás acciones representativas del capital social en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores. Todas las acciones dentro de sus respectivas Series y Subseries conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones.”

Séptima Resolución

Se ordena, como consecuencia de las resoluciones anteriores, cancelar los títulos representativos de la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad y expedir nuevos títulos representativos de la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad.

Octava Resolución

Se resuelve autorizar a [REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED] para que conjunta o separadamente, en su caso, acudan ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el contenido de esta acta de resoluciones unánimes de accionistas y realizar las gestiones necesarias para su registro en el Registro Público del Comercio del domicilio de la Sociedad.

Finalmente, se resuelve que las presentes resoluciones, una vez firmadas por todos los accionistas de la Sociedad, (i) constituyan la confirmación mencionada en el Artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y (ii) sean enviadas al Consejo de Administración, quien deberá transcribir el texto de la misma en el Libro de Actas correspondiente y certificará que las resoluciones fueron aprobadas de conformidad con el artículo Vigésimo Primero de los estatutos de la Sociedad.



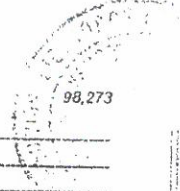
RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 8 de 19.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



HO L 212 223 246 NOTARÍAS



Los Accionistas
Una firma ilegible
Por

La compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza y las firmas que aparecen en la misma, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.

Viésimo Sexto.- PUBLICACIÓN.- La compareciente declara que realizará en el Sistema Electrónico de Publicaciones establecido por la Secretaría de Economía, la publicación de los Balances Generales a que se refiere el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, misma que se agregará al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".

Viésimo Séptimo.- LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.- La compareciente declara que la sociedad por la que comparece no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Viésimo Octavo.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- Para cumplir con lo dispuesto por el artículo veintiseis del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, por lo que hace al accionista residente en el país, el suscrito Notario solicitó a la compareciente la clave en el Registro Federal de Contribuyentes del mismo y me exhibe el documento que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C"; y por lo que se refiere al Fideicomiso número "F/1205" (F diagonal mil doscientos cinco), me declara que no está obligado a inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes.

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptadas con fecha veinticinco de octubre del dos mil veintituno, fuera de ASAMBLEA y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente vigésimo quinto del presente instrumento.

SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, en su carácter de Delegada Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:

1.- La TRANSFORMACIÓN de la sociedad para ADOPTAR LA MODALIDAD de PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES". Esta denominación irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V.";

2.- La REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de y estará representado por acciones comunes, ordinarias, nominativas y sin expresión de valor nominal. El capital variable será ilimitado.

Las acciones representativas del capital social podrán ser suscritas o adquiridas por personas físicas o sociedades de cualquier nacionalidad, con excepción de estados soberanos o gobiernos extranjeros.

Las acciones representativas del capital social de la Sociedad se podrán dividir en Series y Subseries. La Asamblea General de Accionistas podrá resolver sobre la emisión de acciones de las Series y Subseries que confieran a sus propietarios derechos distintos a los de las demás acciones representativas del capital social en los términos de lo establecido por el artículo 13 de la Ley del Mercado de Valores. Todas las acciones dentro de sus respectivas Series y Subseries conferirán a sus propietarios, iguales derechos y obligaciones.;

y 3.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 9 de 19.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES, CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Integramente reproducida como si a la letra se insertase. _____

--- **TERCERA.**- Salvo las modificaciones a que se refiere la cláusula anterior, continúan con todo su valor y fuerza legal, los demás artículos de los estatutos sociales de "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE. _____

--- **YO EL NOTARIO DOY FE:** I.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante la compareciente; II.- De que lo relacionado e Inserto concuerda con sus originales de referencia; III.- De que la compareciente se identificó como se indica en la Relación de Identidad que se agrega al apéndice de este instrumento marcada con la letra "D" y a quien conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- De que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario y que sus declaraciones se consideran hechas bajo protesta de decir verdad; V.- De que informé y expliqué el contenido de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus alcances; VI.- Que de las reformas a los estatutos sociales que, en su caso, se hayan formalizado en este instrumento, únicamente se inscriben en el Registro Público de Comercio, aquellas que se refieran al cambio de denominación o razón social, domicilio, objeto social, duración y el aumento o disminución del capital mínimo fijo; y el resto de las reformas estatutarias no son objeto de inscripción; VII.- De que manifestó, por sus generales, ser: [REDACTED] por nacimiento, originaria de [REDACTED], nacida el [REDACTED] y con [REDACTED] y [REDACTED] y VIII.- De que leído este instrumento a la misma otorgante, a quien le hice saber el derecho que tiene a leerlo personalmente y a quien expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, lo ratificó; y firma el día cinco de noviembre del mismo año, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. _____

--- FIRMA DE [REDACTED] - FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. _____

--- Las notas complementarias de este instrumento, en su caso, se agregarán en documento por separado al apéndice del mismo marcado con la letra "E".- Doy fe. _____

--- FIRMA DEL NOTARIO. _____

NOTAS COMPLEMENTARIAS:

Nota Primera.- Con esta fecha se expidieron del 1er. al 3er. testamentos en su orden, en 17 páginas útiles, para "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, a título de constancia.- Doy fe. _____

Ciudad de México, a 05 de noviembre del 2021. _____

--- FIRMA DE LA NOTARIA. _____

EXPIDO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN DIECISIETE PÁGINAS ÚTILES, DENTRO DE LAS QUE SE INCLUYEN, EN SU CASO, COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE OBRAN EN SU APÉNDICE Y QUE POR LEY DEBAN REPRODUCIRSE, PARA "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIÓ DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

ESTA HOJA PERTENECE AL INSTRUMENTO NÚMERO 98,273.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, ORIGEN, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, DOMICILIO Y NOMBRE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
 NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
 NÚMERO DE REGISTRO: 5103 del libro 4.
 PÁGINA: 10 de 19.



№ 98273



PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES

Aviso de transformación

Acuerdo de Transformación

2021-0000038938

Fecha 2021-11-04 19:16

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace constar que mediante Resoluciones Unánimes adoptadas fuera de asamblea por los Accionistas de TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), celebradas el 26 de octubre de 2021, se acordó, entre otros asuntos los siguientes:

PRIMERO.- Se aprobó el balance general de la Sociedad con cifras al 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Se resolvió con fundamento en los artículos 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como en el artículo 12 de la Ley del Mercado de Valores, la transformación la Sociedad, de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable", con datos y cifras del balance general de la sociedad al 30 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Se resolvió que la transformación surtirá efectos entre los accionistas, para la Sociedad y para efectos fiscales a partir de la fecha de dichas resoluciones, es decir, a partir del 26 de octubre de 2021 y ante terceros una vez que haya transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, es decir, tres meses después de haberse efectuado la inscripción de dichas resoluciones en el Registro Público de Comercio que corresponda. Una vez que haya surtido efectos frente a terceros, dichos efectos se retrotraerán a la fecha de surtimiento de efectos entre accionistas, para la Sociedad y para efectos fiscales, es decir, el 26 de octubre de 2021.

CUARTO.- Se resolvió, como resultado de la transformación aprobada, reformar el artículo primero y el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad.

QUINTO.- Se ordenó cancelar los títulos representativos de la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad y expedir nuevos títulos representativos de la totalidad de las acciones en circulación de la Sociedad.

SEXTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los anteriores acuerdos de transformación, así como el balance general al 30 de septiembre de 2021 de la Sociedad.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021.



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de La Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 11 de 19.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcribe a continuación el balance general de la Sociedad con cifras al 30 de septiembre de 2021.

Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2021
(Cifras en pesos)

Concepto	Importe	Concepto	Importe
Activo		Pasivo y Capital Contable	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo y equivalentes de efectivo		Cuentas por pagar	
Efectivo restringido en depósitos		Obligaciones por arrendamiento	
Cuentas por cobrar a clientes		Proveedores	
Partes relacionadas		Otros cuentas e instrumentos por pagar	
Otros cuentas e impuestos por cobrar		Total de pasivo a corto plazo	
Impugnados		PASIVO A LARGO PLAZO:	
Total de activo circulante		Deuda por pagar	
ACTIVO NO CIRCULANTE		Obligaciones por arrendamiento	
Propiedades y equipo - Net		Otros cuentas por pagar	
Intervios en acciones		Total de pasivo a largo plazo	
Derechos de uso por arrendamiento		Total de Pasivo	
Marcas y otros activos		Total de Capital Contable	
Total de activo no circulante			
Total de Activo	49,255,266,113	Total de Pasivo y Capital	

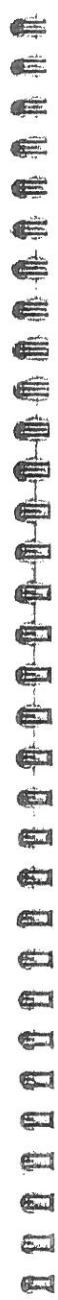


SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, CARGO Y FIRMA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



RED INTEGRAL NOTARIAL.
 UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
 NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
 SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
 NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
 PÁGINA: 12 de 19.



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CADENA DIGITAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Nº 98273

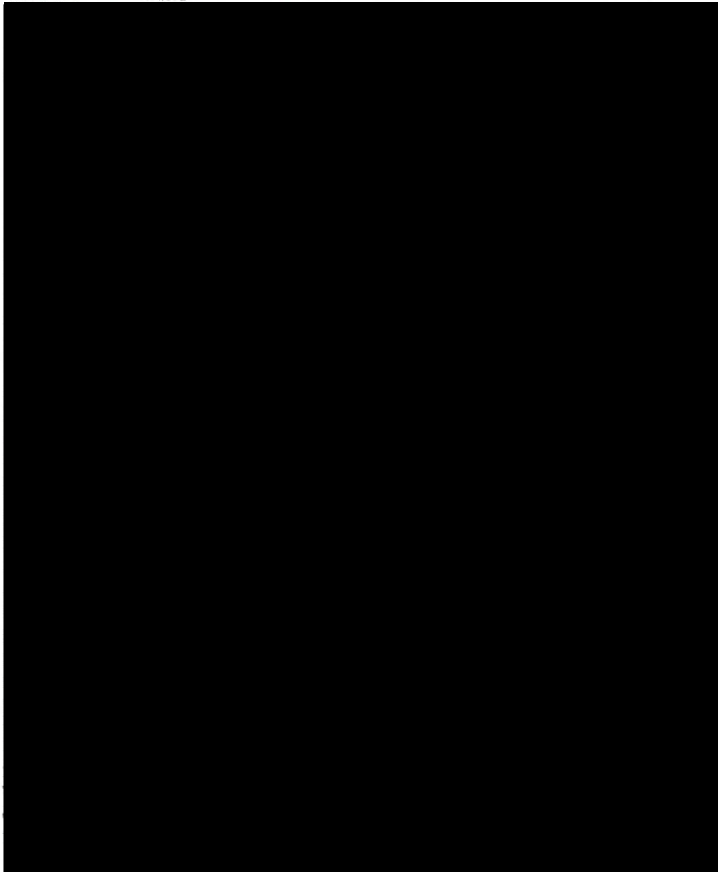
CADENA ORIGINAL SOLICITANTE



FIRMA DIGITAL SOLICITANTE



TIME STAMP SOLICITANTE

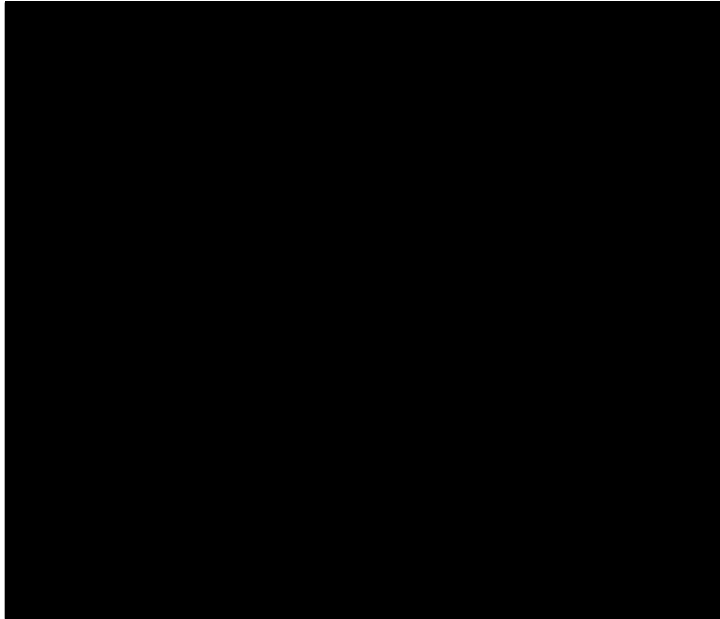


RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 13 de 19.

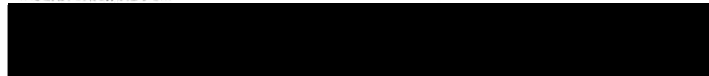
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



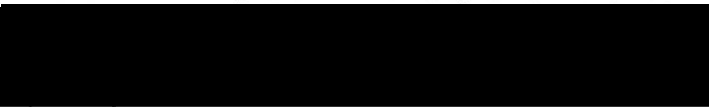
SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CADENA DIGITAL,
POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



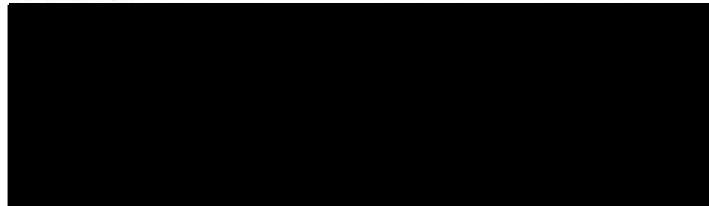
CADENA ORIGINAL PSM



FIRMA DIGITAL PSM



TIMESTAMP PSM



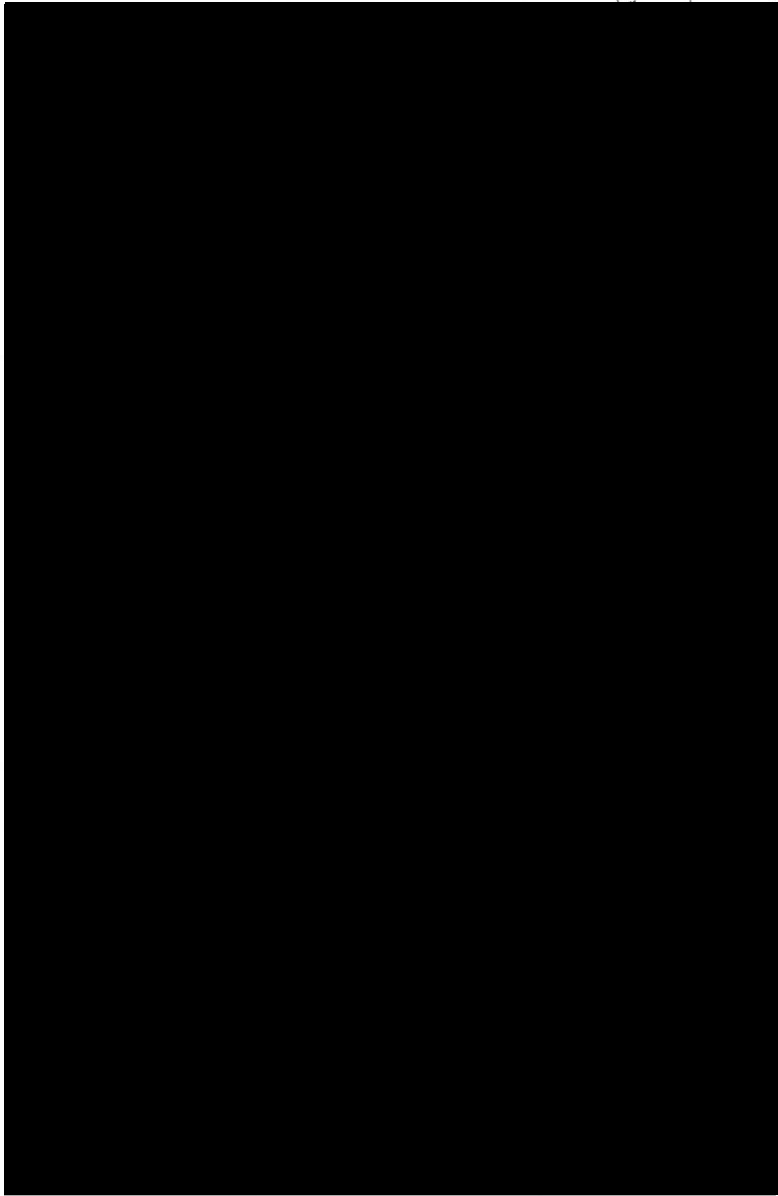
RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 14 de 19.



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CADENA DIGITAL,
POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



№ 98273

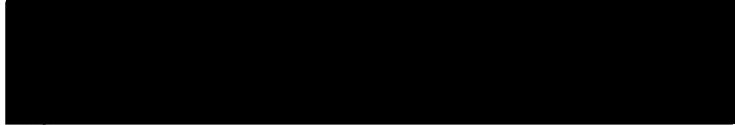


RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 15 de 19.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CADENA DIGITAL,
POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113
FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



HASH DOCUMENTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 16 de 19.

SIN TEXTO



RED INTEGRAL NOTARIAL.
UUID: 1c500117-1bf9-4c43-b83e-fbabc946f4e8
NOTARIO: Jorge Franco Martínez, Notario 81 de la Ciudad de México.
SELLO DE TIEMPO: 07/12/2021 11:36:29
NÚMERO DE REGISTRO: 5108 del libro 4.
PÁGINA: 18 de 19.

JORGE FRANCO MARTÍNEZ, NOTARIO OCHENTA Y UNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO CIENTO OCHENTA Y TRES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO ABASCAL OLASCOAGA, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE IMPRESIÓN QUE CONSTA DE DIECINUEVE PÁGINAS, ES REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y QUE DOY FE HABER TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJÉ, A CUYO EFECTO HE LEVANTADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A SU CARGO EL REGISTRO NÚMERO CINCO MIL CIENTO OCHO, DEL LIBRO NÚMERO CUATRO.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO CALIFICA SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA PARA SU COTEJO. ESTE COTEJO FUE FIRMADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL DEL SUSCRITO NOTARIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIOCHO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

[Handwritten signature]

[Circular notary stamp]

N



FIRMA ELECTRÓNICA NOTARIAL: pmpkieAQlg2IAWwbdyx2/pKG3LzRkxgqsb67JaqINOEXEoMm0Of86omxT7uwdsmPUGm8ZxLH4G3pdRXiPCPKwFB64t/UNuSnd2XOb9zeFMbumjQlnYQznhkvUqYa0k7a29v4r9GKVno/k+5LSMWBtzilydL4iLnD2HjDVH1n8/6IMJDh+68hj568Q4TB5MOWdW L+d6CrfmH4muPS2effF6y6yloGKNmbJNK9Rq6o/OaLgHRk1IN8WlihJjwKyBSVJ1C5BUH4k1L QKrc0ads0EXD141R8vIXOZ20tgjBpA0IeI61PnllsJ/to3iGCj6x2NrNk3+xpVGH2Tbw/UXY MCg==

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature]



212
223
246

NOTARÍAS

Ciudad de México, a 01 de diciembre del 2021.

FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número doscientos veintitrés y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, los tres por convenio de sociedad, **HAGO CONSTAR** que se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el primer testimonio del instrumento número **98,273**, pasado ante mí con fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, que contiene: la **PROTOCOLIZACIÓN** del ACTA DE LAS RESOLUCIONES UNÁNIMES DE LOS ACCIONISTAS de **"TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, adoptadas con fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, fuera de ASAMBLEA, que a su vez contiene: I.- La TRANSFORMACIÓN de la sociedad para ADOPTAR LA MODALIDAD de PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO PRIMERO de sus ESTATUTOS SOCIALES; y II.- La REFORMA al ARTÍCULO SEXTO de sus ESTATUTOS SOCIALES.

A solicitud de la propia Sociedad y para los efectos legales que a la misma convengan, se extiende la presente constancia.



LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 212.

CDT.

tel: 52 55 57 41 36
www.notariashlp.mx
contacto@notariashlp.mx

Goldsmith 116
Polaris Reforma
06700 - 06710 - 06720 - 06730 - 06740 - 06750 - 06760 - 06770 - 06780 - 06790 - 06800 - 06810 - 06820 - 06830 - 06840 - 06850 - 06860 - 06870 - 06880 - 06890 - 06900 - 06910 - 06920 - 06930 - 06940 - 06950 - 06960 - 06970 - 06980 - 06990 - 07000 - 07010 - 07020 - 07030 - 07040 - 07050 - 07060 - 07070 - 07080 - 07090 - 07100 - 07110 - 07120 - 07130 - 07140 - 07150 - 07160 - 07170 - 07180 - 07190 - 07200 - 07210 - 07220 - 07230 - 07240 - 07250 - 07260 - 07270 - 07280 - 07290 - 07300 - 07310 - 07320 - 07330 - 07340 - 07350 - 07360 - 07370 - 07380 - 07390 - 07400 - 07410 - 07420 - 07430 - 07440 - 07450 - 07460 - 07470 - 07480 - 07490 - 07500 - 07510 - 07520 - 07530 - 07540 - 07550 - 07560 - 07570 - 07580 - 07590 - 07600 - 07610 - 07620 - 07630 - 07640 - 07650 - 07660 - 07670 - 07680 - 07690 - 07700 - 07710 - 07720 - 07730 - 07740 - 07750 - 07760 - 07770 - 07780 - 07790 - 07800 - 07810 - 07820 - 07830 - 07840 - 07850 - 07860 - 07870 - 07880 - 07890 - 07900 - 07910 - 07920 - 07930 - 07940 - 07950 - 07960 - 07970 - 07980 - 07990 - 08000 - 08010 - 08020 - 08030 - 08040 - 08050 - 08060 - 08070 - 08080 - 08090 - 08100 - 08110 - 08120 - 08130 - 08140 - 08150 - 08160 - 08170 - 08180 - 08190 - 08200 - 08210 - 08220 - 08230 - 08240 - 08250 - 08260 - 08270 - 08280 - 08290 - 08300 - 08310 - 08320 - 08330 - 08340 - 08350 - 08360 - 08370 - 08380 - 08390 - 08400 - 08410 - 08420 - 08430 - 08440 - 08450 - 08460 - 08470 - 08480 - 08490 - 08500 - 08510 - 08520 - 08530 - 08540 - 08550 - 08560 - 08570 - 08580 - 08590 - 08600 - 08610 - 08620 - 08630 - 08640 - 08650 - 08660 - 08670 - 08680 - 08690 - 08700 - 08710 - 08720 - 08730 - 08740 - 08750 - 08760 - 08770 - 08780 - 08790 - 08800 - 08810 - 08820 - 08830 - 08840 - 08850 - 08860 - 08870 - 08880 - 08890 - 08900 - 08910 - 08920 - 08930 - 08940 - 08950 - 08960 - 08970 - 08980 - 08990 - 09000 - 09010 - 09020 - 09030 - 09040 - 09050 - 09060 - 09070 - 09080 - 09090 - 09100 - 09110 - 09120 - 09130 - 09140 - 09150 - 09160 - 09170 - 09180 - 09190 - 09200 - 09210 - 09220 - 09230 - 09240 - 09250 - 09260 - 09270 - 09280 - 09290 - 09300 - 09310 - 09320 - 09330 - 09340 - 09350 - 09360 - 09370 - 09380 - 09390 - 09400 - 09410 - 09420 - 09430 - 09440 - 09450 - 09460 - 09470 - 09480 - 09490 - 09500 - 09510 - 09520 - 09530 - 09540 - 09550 - 09560 - 09570 - 09580 - 09590 - 09600 - 09610 - 09620 - 09630 - 09640 - 09650 - 09660 - 09670 - 09680 - 09690 - 09700 - 09710 - 09720 - 09730 - 09740 - 09750 - 09760 - 09770 - 09780 - 09790 - 09800 - 09810 - 09820 - 09830 - 09840 - 09850 - 09860 - 09870 - 09880 - 09890 - 09900 - 09910 - 09920 - 09930 - 09940 - 09950 - 09960 - 09970 - 09980 - 09990 - 10000 - 10010 - 10020 - 10030 - 10040 - 10050 - 10060 - 10070 - 10080 - 10090 - 10100 - 10110 - 10120 - 10130 - 10140 - 10150 - 10160 - 10170 - 10180 - 10190 - 10200 - 10210 - 10220 - 10230 - 10240 - 10250 - 10260 - 10270 - 10280 - 10290 - 10300 - 10310 - 10320 - 10330 - 10340 - 10350 - 10360 - 10370 - 10380 - 10390 - 10400 - 10410 - 10420 - 10430 - 10440 - 10450 - 10460 - 10470 - 10480 - 10490 - 10500 - 10510 - 10520 - 10530 - 10540 - 10550 - 10560 - 10570 - 10580 - 10590 - 10600 - 10610 - 10620 - 10630 - 10640 - 10650 - 10660 - 10670 - 10680 - 10690 - 10700 - 10710 - 10720 - 10730 - 10740 - 10750 - 10760 - 10770 - 10780 - 10790 - 10800 - 10810 - 10820 - 10830 - 10840 - 10850 - 10860 - 10870 - 10880 - 10890 - 10900 - 10910 - 10920 - 10930 - 10940 - 10950 - 10960 - 10970 - 10980 - 10990 - 11000 - 11010 - 11020 - 11030 - 11040 - 11050 - 11060 - 11070 - 11080 - 11090 - 11100 - 11110 - 11120 - 11130 - 11140 - 11150 - 11160 - 11170 - 11180 - 11190 - 11200 - 11210 - 11220 - 11230 - 11240 - 11250 - 11260 - 11270 - 11280 - 11290 - 11300 - 11310 - 11320 - 11330 - 11340 - 11350 - 11360 - 11370 - 11380 - 11390 - 11400 - 11410 - 11420 - 11430 - 11440 - 11450 - 11460 - 11470 - 11480 - 11490 - 11500 - 11510 - 11520 - 11530 - 11540 - 11550 - 11560 - 11570 - 11580 - 11590 - 11600 - 11610 - 11620 - 11630 - 11640 - 11650 - 11660 - 11670 - 11680 - 11690 - 11700 - 11710 - 11720 - 11730 - 11740 - 11750 - 11760 - 11770 - 11780 - 11790 - 11800 - 11810 - 11820 - 11830 - 11840 - 11850 - 11860 - 11870 - 11880 - 11890 - 11900 - 11910 - 11920 - 11930 - 11940 - 11950 - 11960 - 11970 - 11980 - 11990 - 12000 - 12010 - 12020 - 12030 - 12040 - 12050 - 12060 - 12070 - 12080 - 12090 - 12100 - 12110 - 12120 - 12130 - 12140 - 12150 - 12160 - 12170 - 12180 - 12190 - 12200 - 12210 - 12220 - 12230 - 12240 - 12250 - 12260 - 12270 - 12280 - 12290 - 12300 - 12310 - 12320 - 12330 - 12340 - 12350 - 12360 - 12370 - 12380 - 12390 - 12400 - 12410 - 12420 - 12430 - 12440 - 12450 - 12460 - 12470 - 12480 - 12490 - 12500 - 12510 - 12520 - 12530 - 12540 - 12550 - 12560 - 12570 - 12580 - 12590 - 12600 - 12610 - 12620 - 12630 - 12640 - 12650 - 12660 - 12670 - 12680 - 12690 - 12700 - 12710 - 12720 - 12730 - 12740 - 12750 - 12760 - 12770 - 12780 - 12790 - 12800 - 12810 - 12820 - 12830 - 12840 - 12850 - 12860 - 12870 - 12880 - 12890 - 12900 - 12910 - 12920 - 12930 - 12940 - 12950 - 12960 - 12970 - 12980 - 12990 - 13000 - 13010 - 13020 - 13030 - 13040 - 13050 - 13060 - 13070 - 13080 - 13090 - 13100 - 13110 - 13120 - 13130 - 13140 - 13150 - 13160 - 13170 - 13180 - 13190 - 13200 - 13210 - 13220 - 13230 - 13240 - 13250 - 13260 - 13270 - 13280 - 13290 - 13300 - 13310 - 13320 - 13330 - 13340 - 13350 - 13360 - 13370 - 13380 - 13390 - 13400 - 13410 - 13420 - 13430 - 13440 - 13450 - 13460 - 13470 - 13480 - 13490 - 13500 - 13510 - 13520 - 13530 - 13540 - 13550 - 13560 - 13570 - 13580 - 13590 - 13600 - 13610 - 13620 - 13630 - 13640 - 13650 - 13660 - 13670 - 13680 - 13690 - 13700 - 13710 - 13720 - 13730 - 13740 - 13750 - 13760 - 13770 - 13780 - 13790 - 13800 - 13810 - 13820 - 13830 - 13840 - 13850 - 13860 - 13870 - 13880 - 13890 - 13900 - 13910 - 13920 - 13930 - 13940 - 13950 - 13960 - 13970 - 13980 - 13990 - 14000 - 14010 - 14020 - 14030 - 14040 - 14050 - 14060 - 14070 - 14080 - 14090 - 14100 - 14110 - 14120 - 14130 - 14140 - 14150 - 14160 - 14170 - 14180 - 14190 - 14200 - 14210 - 14220 - 14230 - 14240 - 14250 - 14260 - 14270 - 14280 - 14290 - 14300 - 14310 - 14320 - 14330 - 14340 - 14350 - 14360 - 14370 - 14380 - 14390 - 14400 - 14410 - 14420 - 14430 - 14440 - 14450 - 14460 - 14470 - 14480 - 14490 - 14500 - 14510 - 14520 - 14530 - 14540 - 14550 - 14560 - 14570 - 14580 - 14590 - 14600 - 14610 - 14620 - 14630 - 14640 - 14650 - 14660 - 14670 - 14680 - 14690 - 14700 - 14710 - 14720 - 14730 - 14740 - 14750 - 14760 - 14770 - 14780 - 14790 - 14800 - 14810 - 14820 - 14830 - 14840 - 14850 - 14860 - 14870 - 14880 - 14890 - 14900 - 14910 - 14920 - 14930 - 14940 - 14950 - 14960 - 14970 - 14980 - 14990 - 15000 - 15010 - 15020 - 15030 - 15040 - 15050 - 15060 - 15070 - 15080 - 15090 - 15100 - 15110 - 15120 - 15130 - 15140 - 15150 - 15160 - 15170 - 15180 - 15190 - 15200 - 15210 - 15220 - 15230 - 15240 - 15250 - 15260 - 15270 - 15280 - 15290 - 15300 - 15310 - 15320 - 15330 - 15340 - 15350 - 15360 - 15370 - 15380 - 15390 - 15400 - 15410 - 15420 - 15430 - 15440 - 15450 - 15460 - 15470 - 15480 - 15490 - 15500 - 15510 - 15520 - 15530 - 15540 - 15550 - 15560 - 15570 - 15580 - 15590 - 15600 - 15610 - 15620 - 15630 - 15640 - 15650 - 15660 - 15670 - 15680 - 15690 - 15700 - 15710 - 15720 - 15730 - 15740 - 15750 - 15760 - 15770 - 15780 - 15790 - 15800 - 15810 - 15820 - 15830 - 15840 - 15850 - 15860 - 15870 - 15880 - 15890 - 15900 - 15910 - 15920 - 15930 - 15940 - 15950 - 15960 - 15970 - 15980 - 15990 - 16000 - 16010 - 16020 - 16030 - 16040 - 16050 - 16060 - 16070 - 16080 - 16090 - 16100 - 16110 - 16120 - 16130 - 16140 - 16150 - 16160 - 16170 - 16180 - 16190 - 16200 - 16210 - 16220 - 16230 - 16240 - 16250 - 16260 - 16270 - 16280 - 16290 - 16300 - 16310 - 16320 - 16330 - 16340 - 16350 - 16360 - 16370 - 16380 - 16390 - 16400 - 16410 - 16420 - 16430 - 16440 - 16450 - 16460 - 16470 - 16480 - 16490 - 16500 - 16510 - 16520 - 16530 - 16540 - 16550 - 16560 - 16570 - 16580 - 16590 - 16600 - 16610 - 16620 - 16630 - 16640 - 16650 - 16660 - 16670 - 16680 - 16690 - 16700 - 16710 - 16720 - 16730 - 16740 - 16750 - 16760 - 16770 - 16780 - 16790 - 16800 - 16810 - 16820 - 16830 - 16840 - 16850 - 16860 - 16870 - 16880 - 16890 - 16900 - 16910 - 16920 - 16930 - 16940 - 16950 - 16960 - 16970 - 16980 - 16990 - 17000 - 17010 - 17020 - 17030 - 17040 - 17050 - 17060 - 17070 - 17080 - 17090 - 17100 - 17110 - 17120 - 17130 - 17140 - 17150 - 17160 - 17170 - 17180 - 17190 - 17200 - 17210 - 17220 - 17230 - 17240 - 17250 - 17260 - 17270 - 17280 - 17290 - 17300 - 17310 - 17320 - 17330 - 17340 - 17350 - 17360 - 17370 - 17380 - 17390 - 17400 - 17410 - 17420 - 17430 - 17440 - 17450 - 17460 - 17470 - 17480 - 17490 - 17500 - 17510 - 17520 - 17530 - 17540 - 17550 - 17560 - 17570 - 17580 - 17590 - 17600 - 17610 - 17620 - 17630 - 17640 - 17650 - 17660 - 17670 - 17680 - 17690 - 17700 - 17710 - 17720 - 17730 - 17740 - 17750 - 17760 - 17770 - 17780 - 17790 - 17800 - 17810 - 17820 - 17830 - 17840 - 17850 - 17860 - 17870 - 17880 - 17890 - 17900 - 17910 - 17920 - 17930 - 17940 - 17950 - 17960 - 17970 - 17980 - 17990 - 18000 - 18010 - 18020 - 18030 - 18040 - 18050 - 18060 - 18070 - 18080 - 18090 - 18100 - 18110 - 18120 - 18130 - 18140 - 18150 - 18160 - 18170 - 18180 - 18190 - 18200 - 18210 - 18220 - 18230 - 18240 - 18250 - 18260 - 18270 - 18280 - 18290 - 18300 - 18310 - 18320 - 18330 - 18340 - 18350 - 18360 - 18370 - 18380 - 18390 - 18400 - 18410 - 18420 - 18430 - 18440 - 18450 - 18460 - 18470 - 18480 - 18490 - 18500 - 18510 - 18520 - 18530 - 18540 - 18550 - 18560 - 18570 - 18580 - 18590 - 18600 - 18610 - 18620 - 18630 - 18640 - 18650 - 18660 - 18670 - 18680 - 18690 - 18700 - 18710 - 18720 - 18730 - 18740 - 18750 - 18760 - 18770 - 18780 - 18790 - 18800 - 18810 - 18820 - 18830 - 18840 - 18850 - 18860 - 18870 - 18880 - 18890 - 18900 - 18910 - 18920 - 18930 - 18940 - 18950 - 18960 - 18970 - 18980 - 18990 - 19000 - 19010 - 19020 - 19030 - 19040 - 19050 - 19060 - 19070 - 19080 - 19090 - 19100 - 19110 - 19120 - 19130 - 19140 - 19150 - 19160 - 19170 - 19180 - 19190 - 19200 - 19210 - 19220 - 19230 - 19240 - 19250 - 19260 - 19270 - 19280 - 19290 - 19300 - 19310 - 19320 - 19330 - 19340 - 19350 - 19360 - 19370 - 19380 - 19390 - 19400 - 19410 - 19420 - 19430 - 19440 - 19450 - 19460 - 19470 - 19480 - 19490 - 19500 - 19510 - 19520 - 19530 - 19540 - 19550 - 19560 - 19570 - 19580 - 19590 - 19600 - 19610 - 19620 - 19630 - 19640 - 19650 - 19660 - 19670 - 19680 - 19690 - 19700 - 19710 - 19720 - 19730 - 19740 - 19750 - 19760 - 19770 - 19780 - 19790 - 19800 - 19810 - 19820 - 19830 - 19840 - 19850 - 19860 - 19870 - 19880 - 19890 - 19900 - 19910 - 19920 - 19930 - 19940 - 19950 - 19960 - 19970 - 19980 - 19990 - 20000 - 20010 - 20020 - 20030 - 20040 - 20050 - 20060 - 20070 - 20080 - 20090 - 20100 - 20110 - 20120 - 20130 - 20140 - 20150 - 20160 - 20170 - 20180 - 20190 - 20200 - 20210 - 20220 - 20230 - 20240 - 20250 - 20260 - 20270 - 20280 - 20290 - 20300 - 20310 - 20320 - 20330 - 20340 - 20350 - 20360 - 20370 - 20380 - 20390 - 20400 - 20410 - 20420 - 20430 - 20440 - 20450 - 20460 - 20470 - 20480 - 20490 - 20500 - 20510 - 20520 - 20530 - 20540 - 20550 - 20560 - 20570 - 20580 - 20590 - 20600 - 20610 - 20620 - 20630 - 20640 - 20650 - 20660 - 20670 - 20680 - 20690 - 20700 - 20710 - 20720 - 20730 - 20740 - 20750 - 20760 - 20770 - 20780 - 20790 - 20800 - 20810 - 20820 - 20830 - 20840 - 20850 - 20860 - 20870 - 20880 - 20890 - 20900 - 20910 - 20920 - 20930 - 20940 - 20950 - 20960 - 20970 - 20980 - 20990 - 21000 - 21010 - 21020 - 21030 - 21040 - 21050 - 21060 - 21070 - 21080 - 21090 - 21100 - 21110 - 21120 - 21130 - 21140 - 21150 - 21160 - 21170 - 21180 - 21190 - 21200 - 21210 - 21220 - 21230 - 21240 - 21250 - 21260 - 21270 - 21280 - 21290 - 21300 - 21310 - 21320 - 21330 - 21340 - 21350 - 21360 - 21370 - 21380 - 21390 - 21400 - 21410 - 21420 - 21430 - 21440 - 21450 - 21460 - 21470 - 21480 - 21490 - 21500 - 21510 - 21520 - 21530 - 21540 - 21550 - 21560 - 21570 - 21580 - 21590 - 21600 - 21610 - 21620 - 21630 - 21640 - 21650 - 21660 - 21670 - 21680 - 21690 - 21700 - 21710 - 21720 - 21730 - 21740 - 21750 - 21760 - 21770 - 21780 - 21790 - 21800 - 21810 - 21820 - 21830 - 21840 - 21850 - 21860 - 21870 - 21880 - 21890 - 21900 - 21910 - 21920 - 21930 - 21940 - 21950 - 21960 - 21970 - 21980 - 21990 - 22000 - 22010 - 22020 - 22030 - 22040 - 22050 - 22060 - 22070 - 22080 - 22090 - 22100 - 22110 - 22120 - 22130 - 22140 - 22150 - 22160 - 22170 - 22180 - 22190 - 22200 - 22210 - 22220 - 22230 - 22240 - 22250 - 22260 - 22270 - 22280 - 22290 - 22300 - 22310 - 22320 - 22330 - 22340 - 22350 - 22360 - 22370 - 22380 - 22390 - 22400 - 22410 - 22420 - 22430 - 22440 - 22450 - 22460 - 22470 - 22480 - 22490 - 22500 - 22510 - 22520 - 22530 - 22540 - 22550 - 22560 - 22570 - 22580 - 22590 - 22600 - 22610 - 22620 - 22630 - 22640 - 22650 - 22660 - 22670 - 22680 - 22690 - 22700 - 22710 - 22720 - 22730 - 22740 - 22750 - 22760 - 22770 - 22780 - 22790 - 22800 - 22810 - 22820 - 22830 - 22840 - 22850 - 22860 - 22870 - 22880 - 22890 - 22900 - 22910 - 22920 - 22930 - 22940 - 22950 - 22960 - 22970 -



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 29 DE NOVIEMBRE DE 2021

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TPT890516JP5
Denominación/Razón Social: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de Régimen de Capital
Fecha del Aviso: 29/11/2021

Datos de Ubicación:

Código Postal: 04519
Nombre de Vialidad: SAN JERONIMO
Número Interior: PISO 6
Nombre de la Localidad: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Número Exterior: 252
Nombre de la Colonia: LA OTRA BANDA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Entre Calle: IGLESIA



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

FOLIO: RF202119309777



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Calle: AV CIUDAD UNIVERSITARIA
Correo Electrónico: jzarco@elektra.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55
Número: 88707000
Tel. Móvil Lada: [REDACTED]
Número: [REDACTED]

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	01/01/2003	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2006	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	01/01/2010	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728
denuncias@sat.gob.mx

ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/12/2015

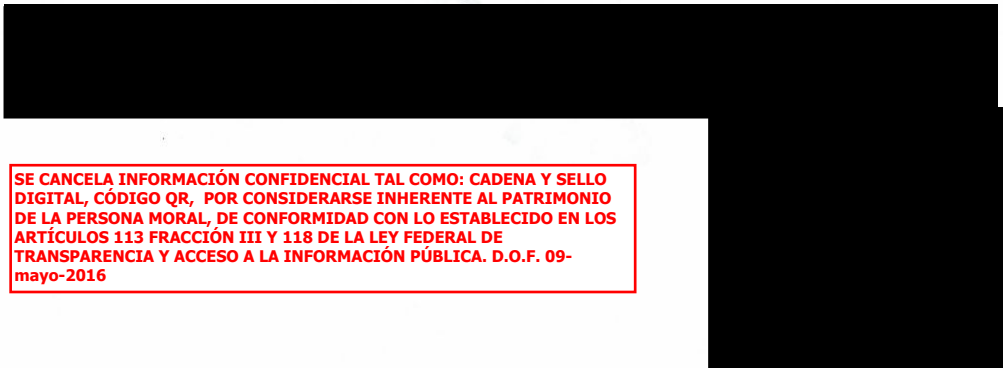
Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CADENA Y SELLO DIGITAL, CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Contacto

Av Hidalgo 77, col Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 38 728.
denuncias@sat.gob.mx



SIN TEXTO

072158

ACUSE DE RECIBO POR CERTIFICACION O RELOJ FRANQUEADOR (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

RECEIVED
2021 NOV 29 AM 9 00



ANVERSO **RU**
RUP1A07

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA OFICIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

MARQUE CON "X" SI ACOMPAÑA:
CUESTIONARIO LISTADO(S) RFC

1 FOLIO (Si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que la complementa)

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 2.1.1 CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

2.2 DATOS DEL DOCUMENTO PROBATORIO PARA GENERAR LA CURP (Sólo para personas físicas que no cuenten con ella)

MARQUE CON "X" UNA DE LAS OPCIONES: MUJER HOMBRE

2.2.1 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

2.2.1.1 SU ACTA DE NACIMIENTO FUE INSCRITA A PARTIR DE 1982 Y CUENTA CON CRIP

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN PERSONAL (CRIP)

2.2.1.2 DATOS DE SU ACTA DE NACIMIENTO, CUENTE O NO CON CRIP

ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD DE REGISTRO

MUNICIPIO DE REGISTRO

AÑO DE REGISTRO

NÚMERO DE LIBRO

NÚMERO DE FOJA

NÚMERO DE ACTA

2.2.2 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAÍS

2.2.2.1 DOCUMENTO MIGRATORIO

NÚMERO DEL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS O EL NÚMERO DE EXPEDIENTE DEL DOCUMENTO

NACIONALIDAD

2.2.3 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN

2.2.3.1 CARTA DE NATURALIZACIÓN

AÑO DE EXPEDICIÓN

NÚMERO DE FOLIO DE LA CARTA DE NATURALIZACIÓN

2.3 PERSONAS FÍSICAS

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE(S)

2.4 PERSONAS MORALES

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL **TOYAL PLAY TELECOMUNICACIONES**

RÉGIMEN DE CAPITAL **SAPIDE CV**

2.5 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO (PERSONA FÍSICA O MORAL)

2.6 EN CASO DE CORRECCIÓN O CAMBIO DE NOMBRE, O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, MARQUE CON "X" SI DESEA CONSERVAR LA CLAVE DEL RFC MANIFESTADA EN EL APARTADO 2.1

3 TIPO DE MOVIMIENTO

3.1 INSCRIPCIÓN

3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN (Ver instrucciones) 3.1.2 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE LE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA DÍA MES AÑO 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES DÍA MES AÑO

3.2 AVISOS (Ver instrucciones)

3.2.1 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO FECHA DEL AVISO DÍA MES AÑO 3.2.2 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO FECHA DEL AVISO DÍA MES AÑO 3.2.3 IDENTIFICACIÓN DEL AVISO FECHA DEL AVISO DÍA MES AÑO

4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

4.1 PAÍS DE RESIDENCIA FISCAL 4.3 NACIONALIDAD O PAÍS DE CONSTITUCIÓN

4.2 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL ASIGNADO EN EL PAÍS DE RESIDENCIA 4.4 MARQUE CON "X" SI CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

5 FIDEICOMISO

5.1 SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN FIDEICOMISO, INDIQUE: 5.1.1 RFC DE LA FIDUCIARIA

5.1.2 DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA FIDUCIARIA 5.1.3 NÚMERO DE FIDEICOMISO

6 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (Ver instrucciones)

6.1 NÚMERO DE CONTRATO 6.3 RFC O CURP DEL (DE LOS) ASOCIADO(S) (De ser necesario acompañar listado)

6.2 RFC DEL ASOCIANTE 6.4 MARQUE CON "X" EN CASO DE NO CONTAR CON EL RFC DEL ASOCIANTE O DE LOS ASOCIADOS (Acompañar listado)

SE PRESENTA POR DUPLICADO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES (Ver Instrucciones)

EN MOVIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS, DERIVADOS DE FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES SEÑALE:

7.1 FUSIÓN 7.1.1 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) FUSIONADA(S) (De ser necesario acompañar listado)

7.2 ESCISIÓN 7.2.1 INDICAR EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE MARQUE CON "X" SI SE EXTINGUE

7.2.2 INDICAR EL RFC DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S) (De ser necesario acompañar listado) MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON EL RFC DE LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS

7.2.3 EN CASO DE EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE, INDICAR EL RFC Y DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA RFC DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL MARQUE CON "X" SI NO CUENTA CON EL RFC DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA DESIGNADA

7.3 LIQUIDACIÓN INDICAR RFC DEL LIQUIDADOR

8 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para Personas Morales)

8.1 NÚMERO DE ESCRITURA 8.2 RFC DEL FEDATARIO PÚBLICO

8.3 DATOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO FECHA DÍA MES AÑO LIBRO FOJA

9 DATOS DE UBICACIÓN (Ver Instrucciones)

9.1.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 9.1.2 TIPO DE DOMICILIO 9.1.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

9.1.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 9.1.3 SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VIALIDAD

9.1 DOMICILIO CALLE ENTRE LAS CALLES DE Y DE COLONIA NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

9.1 REFERENCIAS ADICIONALES

9.1 LOCALIDAD (En su caso) MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

9.1 ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO 1 CLAVE/LADA NÚMERO TELÉFONO 2 CLAVE/LADA NÚMERO

9.1 CORREO ELECTRÓNICO 1 CORREO ELECTRÓNICO 2

9.2.1 INDIQUE CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO 9.2.2 TIPO DE DOMICILIO 9.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

9.2.3.1 EN CASO DE HABER ELEGIDO "OTRO" EN EL APARTADO 9.2.3 SEÑALE LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO TIPO DE VIALIDAD

9.2 DOMICILIO CALLE ENTRE LAS CALLES DE Y DE COLONIA NO. Y/O LETRA EXTERIOR NO. Y/O LETRA INTERIOR

9.2 REFERENCIAS ADICIONALES

9.2 LOCALIDAD (En su caso) MUNICIPIO O DELEGACIÓN EN EL D.F. CÓDIGO POSTAL

9.2 ENTIDAD FEDERATIVA TELÉFONO 1 CLAVE/LADA NÚMERO TELÉFONO 2 CLAVE/LADA NÚMERO

9.2 CORREO ELECTRÓNICO 1 CORREO ELECTRÓNICO 2

10 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN

APELLIDO PATERNO ZARGO

APELLIDO MATERNO INGLAN

NOMBRE (S) JESUS ANTONIO

11 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA FORMA OFICIAL SON CIERTOS



FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O BIEN, DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE A ESTA FECHA EL MANDATO CON EL QUE SE OSENTA NO LE HA SIDO MODIFICADO O REVOCADO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC Y CURP, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA FORMA OFICIAL RU

Los documentos que debe acompañar a la Forma Oficial RU "Formato Único de Solicitud de Inscripción y Avisos al Registro Federal de Contribuyentes" la puede consultar en la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx) Opciones, Trámites y Requisitos, Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales o en la Administración Local de Asistencia al Contribuyente más cercana a su domicilio.

INSTRUCCIONES

- La solicitud de inscripción, así como los avisos, pueden presentarse en cualquier Administración Local de Asistencia al Contribuyente independientemente que corresponda o no a la ubicación del domicilio fiscal.
- Esta forma oficial puede ser llenada a máquina. Únicamente se hacen anotaciones dentro de los campos para ello establecidos. En caso de llenado a mano, se usa letra de molde, empleando mayúsculas, con tinta negra o azul.
- Esta forma oficial se tendrá por no presentada en el caso de que no esté debidamente llenada, no se acompañe la documentación correspondiente o por la ausencia de la firma del contribuyente o en su caso, por la firma y datos del representante legal.
- Los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, pueden presentar esta forma oficial ante el Consulado Mexicano más próximo al lugar de su residencia, ante cualquier Administración Local de Asistencia al Contribuyente o ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
- Las fechas se deben anotar con dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año. Ejemplo: 1 de enero de 2006.

DÍA	MES	AÑO
01	01	2006

RUBRO 1 FOLIO.

- Cuando se presente un nuevo formato para corregir errores, omisiones o complementar la información de llenado, indique el número de FOLIO asignado por la Autoridad en la solicitud o aviso que se corra o complementa. En este caso, debe llenar la totalidad de esta forma oficial así como el cuestionario cuando corresponda inclusive con los datos que no se modifican.

RUBRO 2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.

- **Apartado 2.1 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.** Este campo sólo se utiliza tratándose de avisos. Anote la clave del RFC a doce o trece posiciones, según se trate de persona moral o persona física, respectivamente. En caso de sucesión, se escribe el RFC del contribuyente fallecido.
- **Apartado 2.1.1 CURP: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN.** Las personas físicas que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), la anotarán a 18 posiciones en este campo.

- **Apartado 2.2 DATOS DEL DOCUMENTO PROBATORIO PARA GENERAR CURP (Sólo para personas físicas que no cuenten con ella).**

- **Apartado 2.2.1 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO.** Si se trata de persona física de nacionalidad mexicana por nacimiento, anote los datos de los apartados 2.2.1.2 y en su caso 2.2.1.1.

- **Apartado 2.2.1.1** Si su acta de nacimiento fue inscrita a partir de 1982, anote la clave de registro e identificación personal (CRIP) a 15 posiciones, misma que está señalada en dicha acta.

- **Apartado 2.2.1.2** Anote los datos de acuerdo a la información de su acta de nacimiento.

- **Apartado 2.2.2 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAÍS.** Las personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en el país, deben anotar los datos del apartado 2.2.2.1, correspondientes al número de registro nacional de extranjeros o el número de expediente del documento y la nacionalidad, contenidos en el documento migratorio.

- **Apartado 2.2.3 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NATURALIZACIÓN.** Las personas físicas de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar los datos del apartado 2.2.3.1, correspondientes al año de expedición y número de folio de la carta de naturalización.

En caso que el contribuyente persona física esté inscrito en el RFC, y no desee presentar ningún aviso, sino sólo efectuar la solicitud de su CURP por no contar con ella, debe anotar exclusivamente los apartados: 1 (en su caso), 2.1, 2.2, 2.3, 10 (en su caso) y 11.

- **Apartado 2.3 PERSONAS FÍSICAS.** Las personas físicas deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece(n) en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil, respetando en su caso las abreviaturas que dicho documento contenga.

Tratándose de personas físicas de nacionalidad extranjera residentes en México, así como de nacionalidad mexicana por naturalización, deben anotar su nombre completo como aparece escrito en el documento migratorio o en la carta de naturalización, según corresponda.

Tratándose de personas físicas residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar su(s) nombre(s) completo(s) como aparece en el pasaporte vigente. Cuando sólo se tenga un apellido, éste se debe anotar en el renglón correspondiente al "apellido paterno".

Para efectos del aviso de corrección o cambio de nombre a que se refiere el apartado 2.6 de esta forma oficial debe anotar el nombre correcto tal cual aparece en el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil.

- **PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD ECONÓMICA.** Tratándose de personas físicas sin actividad económica que opten por inscribirse al RFC, únicamente deben llenar los rubros 1 (en su caso), 2.1, 1.2, 2.3, 3.1.1, 3.1.2, 9, 10 (en su caso) y 11.

- **Apartado 2.4 PERSONAS MORALES.** Las personas morales residentes en México, así como las personas morales residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, deben anotar la denominación o razón social tal como aparece en el documento con el que acreditan la personalidad jurídica, mismo que debe acompañar a esta forma oficial, de conformidad con la "Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales".

La asociación en participación se identificará con una denominación o razón social, seguida de las siglas A. en P. o en su defecto, con el nombre del asociante, seguido de las siglas antes citadas. En caso de fideicomiso, únicamente se debe anotar el nombre del fideicomiso, utilizando una

forma oficial para cada fideicomiso.
Régimen de capital: este campo sólo lo llenan las personas morales anotando las siglas correspondientes al régimen de que se trate.

Para efectos de los avisos por "Cambio de denominación o razón social" o "Régimen de capital", en este campo se debe anotar la nueva denominación o razón social y/o el nuevo régimen de capital.

- **Apartado 2.5 NOMBRE COMERCIAL O DE IDENTIFICACIÓN AL PÚBLICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.** Anote el nombre utilizado para la promoción de sus productos al público. Este campo debe llenarse aún cuando el nombre comercial sea idéntico al nombre, tratándose de personas físicas, o a la denominación o razón social en el caso de personas morales.

- **Apartado 2.6** Este campo debe llenarse tratándose de corrección, cambio de denominación o razón social, sólo si desea conservar la clave del RFC manifestada en el apartado 2.1.

RUBRO 3 TIPO DE MOVIMIENTO.

- **Apartado 3.1 INSCRIPCIÓN**
- **Apartado 3.1.1 TIPO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN** De acuerdo al tipo de solicitud de inscripción anote el número que corresponda según el siguiente listado:

- Inscripción de persona moral distinta de las contempladas en los numerales 2 al 7 de este listado.
- Inscripción y cancelación por fusión de sociedades.
- Inscripción por escisión de sociedades.
- Inscripción y cancelación por escisión de sociedades.
- Inscripción de fideicomiso.
- Inscripción de asociación en participación.
- Inscripción de persona moral residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.
- Inscripción de persona física.
- Inscripción de persona física sin actividad económica.
- Inscripción de persona física residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Tratándose de solicitudes de inscripción al RFC (excepto las personas físicas sin actividad económica), se acompaña a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones de personas físicas o personas morales, según corresponda.

- **Apartado 3.1.2 FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O FECHA DE FIRMA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, DOCUMENTO CONSTITUTIVO O DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, O DE PUBLICACIÓN DEL DECRETO QUE LE OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA.**

Tratándose de personas físicas indicar la fecha de su nacimiento como consta en su acta de nacimiento, documento migratorio o acta de naturalización; en caso de personas morales señalar la fecha de firma de la escritura constitutiva, documento constitutivo o celebración del contrato, o de publicación del decreto, que les otorgan personalidad jurídica.

- **Apartado 3.1.3 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.** En el caso de personas físicas, su fecha de inicio de operaciones es la fecha en que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales que obligan a la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes. Tratándose de personas morales constituidas en territorio nacional, se considera como fecha de inicio de operaciones la misma fecha en que se constituyó.

- **Apartado 3.2 AVISOS (En caso de solicitud de inscripción remitirse al apartado 3.1)**
- **Apartados 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3** A través de esta forma oficial, pueden presentarse hasta 3 avisos, utilizando un apartado para cada uno de ellos (en caso de realizar más de tres avisos requirite otra forma oficial "RU").

Por cada aviso anote dentro del campo IDENTIFICACIÓN DEL AVISO, el número que le corresponda de acuerdo al siguiente listado:

- Aumento y/o disminución de obligaciones.
- Apertura de establecimientos o sucursales, locales, puestos fijos o semifijos.
- Cambio de denominación o razón social.
- Cambio de régimen de capital.
- Corrección o cambio de nombre.
- Cancelación por fusión de sociedades.
- Reanudación de actividades.
- Apertura de sucesión.
- Inicio de liquidación.
- Suspensión de actividades.
- Cambio de domicilio fiscal.
- Cierre de establecimientos o sucursales, locales, puestos fijos o semifijos.
- Cancelación por cesación total de operaciones.
- Cancelación por defunción.
- Cancelación por liquidación de la sucesión.
- Cancelación por liquidación total del activo.

Tratándose de avisos de "Aumento y/o disminución de obligaciones" o de "Reanudación de actividades", se debe llenar y acompañar a esta forma oficial, el cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas físicas o morales, según corresponda.

Se entiende como fecha del aviso aquella en la que se hayan presentado las situaciones jurídicas o de hecho previstas en las disposiciones fiscales, que den lugar a la presentación de avisos al RFC.



INSTRUCCIONES (Continuación)

Se entiende como actividad económica a la(s) que el contribuyente desempeña y por la que perciba ingresos.

Tratándose de avisos de "Cancelación por defunción" o de "Apertura de sucesión", los datos de identificación del acta de defunción, son asentados en el apartado 2.2.1.2, de la siguiente manera:

Campo del apartado 2.2.1.2	Dato a asentar en caso de "Cancelación por defunción" o "apertura de sucesión"
Entidad Federativa	Entidad Federativa del fallecimiento
Entidad de registro	Entidad en que se registró la defunción
Municipio de registro	Municipio en que se registró la defunción
Año de registro	Año de registro de la defunción
Número de libro	Número de libro del acta de defunción
Número de foja o acta	Número de foja o acta de defunción

RUBRO 4 CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

- Este rubro se requiere tratándose de solicitudes de inscripción de residentes en el extranjero, o de los avisos de inicio y liquidación total del activo de personas morales que tributen conforme al Título II de la LISR, de cesación total de operaciones de personas morales que tributen conforme al Título III de dicha Ley, o del aviso de Suspensión de actividades de personas físicas, por motivos de cambio de residencia fiscal.

- **Apartado 4.1** Anotar el país de su residencia fiscal.
- **Apartado 4.2** Anotar el número de identificación fiscal asignado en el país de residencia, cuando esté obligado a tenerla.
- **Apartado 4.3** Este campo lo llenan las personas físicas y morales, en caso de inscripción.
- **Apartado 4.4** Marcar "X" si es persona física o moral residente en el extranjero, que cuenta con establecimiento permanente en México.

Tratándose de cambio de residencia fiscal de personas físicas y que obtengan ingresos sin establecimiento permanente con fuente de riqueza en México, deben presentar además, el aviso de "Aumento y/o disminución de obligaciones", anexando el cuestionario de actividades económicas y obligaciones personas físicas.

RUBRO 5 FIDEICOMISO.

- Este rubro se requiere únicamente tratándose de solicitud de inscripción.
- **Apartado 5.1.1** Anotar el RFC de la fiduciaria.
- **Apartado 5.1.2** Anotar la denominación o razón social de la Fiduciaria.
- **Apartado 5.1.3** Anotar el número de contrato de fideicomiso (dato opcional).

RUBRO 6 ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.

- Este rubro se requiere únicamente tratándose de solicitud de inscripción.
- **Apartado 6.1** Anotar el número de contrato.
- **Apartado 6.2** Anotar la clave del RFC del asociante a 12 ó 13 posiciones.
- **Apartado 6.3** Anotar la clave del RFC a 12 ó 13 posiciones ó CURP del (de los) asociado(s). De ser necesario acompañar listado.
- **Apartado 6.4** En caso de no contar con el dato solicitado en los apartados 6.2 y 6.3, marcar con "X" en el recuadro correspondiente y anexar a esta forma oficial, listado en que señale el nombre, denominación o razón social del asociante o de los asociados.

RUBRO 7 FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.

- Este rubro se requiere únicamente tratándose de:

1. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN POR FUSIÓN.** Cuando por motivo de la fusión surja una nueva empresa, esta última debe presentar una "solicitud de inscripción y cancelación por fusión de sociedades" manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10, 11 y en el apartado 7.1 el RFC de las sociedades fusionadas que se cancelan.

En caso de que se trate de más de dos sociedades fusionadas, debe acompañar listado en el que relacione las claves del RFC de aquellas sociedades fusionadas que no pudo incluir en el formato.

2. **SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN POR ESCISIÓN.** En el caso de que la sociedad escidente se extinga, la sociedad escindida designada para el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad que se extingue debe presentar la solicitud de "inscripción y de cancelación por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10, 11 y para la cancelación en el apartado 7.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue. En el apartado 7.2.2 debe indicar el RFC de las otras sociedades escindidas.

De no contar con el RFC de las sociedades escindidas, debe marcar con "X" en el recuadro correspondiente y acompañar a esta forma oficial, listado en el que se señale la denominación o razón social de dichas sociedades.

Tratándose de las sociedades escindidas no designadas, deben presentar la "Solicitud de inscripción por escisión de sociedades", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10, 11, en el apartado 7.2.1 el RFC de la sociedad escidente marcando con "X" que se extingue, en el rubro 7.2.3 los datos de la sociedad escindida designada y en el apartado 7.2.2 el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso.

3. **INSCRIPCIÓN POR ESCISIÓN DE SOCIEDADES.** En los casos en que la sociedad escidente no se extinga, cada una de las sociedades escindidas debe presentar la "Solicitud de inscripción por escisión", manifestando para su inscripción sus datos en los rubros 2.4, 3.1, 8, 9, 10 y 11, el RFC de la sociedad escidente en el apartado 7.2.1 y el RFC de las otras sociedades escindidas, en su caso, en el apartado 7.2.2.

4. **INICIO DE LIQUIDACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN TOTAL DEL ACTIVO.** Tratándose de avisos de "Inicio de liquidación" y de "Cancelación por liquidación total del activo", anotar la clave del RFC del liquidador.

5. **CANCELACIÓN POR FUSIÓN DE SOCIEDADES.** En caso de que como resultado de la fusión subsista una persona moral que con anterioridad ya estuviera inscrita en el RFC, ésta debe presentar el aviso de "Cancelación por fusión de sociedades" y manifestar en el apartado 7.1 el RFC de cada una de las sociedades fusionadas que se cancelan, a 12 posiciones.

RUBRO 8 DATOS DEL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO (Sólo para personas morales).

- **Apartado 8.1** Anotar el número de la escritura que consta en el acta correspondiente.
- **Apartado 8.2** Anotar la clave del RFC del fedatario público.
- **Apartado 8.3** Este campo es opcional, en caso de contar con estos datos anotarlos.

RUBRO 9 DATOS DE UBICACIÓN.

- **Apartados 9.1 y 9.2 DOMICILIO.**
- **Apartados 9.1.1 y 9.2.1 TIPO DE MOVIMIENTO CON EL QUE SE RELACIONA ESTE DOMICILIO.**

Anotar el número que corresponde al tipo de movimiento conforme a las instrucciones contenidas en el apartado 3.1 ó 3.2.

- **Apartados 9.1.2 y 9.2.2. TIPO DE DOMICILIO.**
- Anotar el número que corresponda, conforme a lo siguiente:

1. Fiscal.
2. Establecimiento o sucursal.
3. Del representante legal de persona residente en el extranjero.
4. Para conservar la contabilidad.

- **Apartados 9.1.3 y 9.2.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO.**
- Anotar el número que corresponda a las características del domicilio, conforme a lo siguiente:

1. Casa habitación
2. Local comercial
3. Puesto semijólo o informal
4. Almacén o bodega
5. Oficina administrativa
6. Finca
7. Otro

- **Apartado 9.1.3.1 y 9.2.3.1** En caso de haber elegido la opción "Otro", especificar la característica del domicilio.
- En el campo tipo de vialidad, anotar si el domicilio se encuentra ubicado en una calle, avenida, calzada, boulevard, carrada, callejón, circuito, retorno, autopista, carretera, camino, etc.

- En el campo de referencias adicionales debe anotar los datos que permitan ubicar en forma más sencilla el domicilio, ejemplos: proximidad de centros comerciales, hospitales, escuelas, plazas públicas, monumentos, parques, sectores, manzanas, supermanzanas, etc.

- El campo de correo electrónico contiene una estructura de datos válida para este servicio, ejemplo: `asiasnet@sat.gob.mx`

- En el caso de suspensión de actividades, debe anotar en el apartado 9.2 el domicilio en el que se conservará la contabilidad.

- En reanudación de actividades es necesario que el contribuyente anote en el apartado 9.1 los datos de su domicilio fiscal.

- Tratándose de avisos de cambio de domicilio fiscal en el apartado 9.1 se debe indicar el último domicilio fiscal, manifestado ante el RFC y el nuevo domicilio fiscal en el apartado 9.2.

- Cuando en una sola forma oficial, deba asentar tanto el domicilio fiscal como otro tipo de domicilio, indicar el domicilio fiscal en el apartado 9.1 y el otro domicilio en el apartado 9.2.

RUBRO 10 DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- Se deben anotar los datos del Representante Legal en los siguientes casos: Tratándose de personas físicas, se proporcionan los datos solicitados en este rubro, sólo cuando tengan representante legal y éste actúe por cuenta del contribuyente.

Tratándose de los avisos de apertura de sucesión o cancelación por liquidación de la sucesión, se deben anotar los datos del albacea o representante de la sucesión.

Tratándose de personas morales, en todos los casos se deben anotar los datos de su representante legal. En el caso de contratos de Asociación en Participación, si el asociante es persona física debe anotar los datos de ésta. Si el asociante es persona moral, se debe anotar los datos del representante legal de dicha persona moral.

Los residentes en el extranjero con o sin establecimiento permanente en México, en su caso deben anotar los datos de su representante legal residente en el país o residente en el extranjero con establecimiento permanente en México, que para efectos fiscales designaron.

Tratándose de aviso motivado por cambio de residencia fiscal, debe anotar los datos de su representante legal.

En caso de que el representante legal cuente con CURP, dicha clave se debe anotar en el campo correspondiente.

Los sujetos antes mencionados se identifican y, en su caso, acreditan su personalidad con los documentos que acompañen a esta forma oficial, de conformidad con la "Guía de Requisitos de los Trámites Fiscales".

RUBRO 11 FIRMA O HUUELLA DIGITAL DEL CONTRIBUYENTE O DEL REPRESENTANTE LEGAL.

- Esta forma oficial debe ser firmada por el contribuyente o, en su caso, por su representante legal. En el caso de que no sepan o no puedan firmar, imprimir su huella digital.

- Para cualquier aclaración en el llenado de esta forma oficial, puede obtener información de internet en las siguientes direcciones: www.shcp.gob.mx, www.sat.gob.mx o hacer contacto mediante la dirección de correo electrónico: asiasnet@sat.gob.mx o comunicarse al Servicio de Atención Telefónica Integral de cualquier parte del país, sin costo: 01 800 INFOSAT (01 800 463 6726); Denuncias sobre posibles actos de corrupción: 01 800 335 4867 o bien a la dirección de correo electrónico: denuncias@sat.gob.mx o en su caso, acudir a los Módulos de las Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

TPT890516JP5
Registro Federal de Contribuyentes

TOTAL PLAY
TELECOMUNICACIONES
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: [REDACTED]
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CÓDIGO DE QR, CÓDIGO QR, idCIF, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO A 12 DE ENERO DE 2022

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: TPT890516JP5
Denominación/Razón Social: TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:
Fecha inicio de operaciones: 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 07 DE SEPTIEMBRE DE 1995

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 04519
Nombre de Vialidad: SAN JERONIMO
Número interior: PISO 6
Nombre de la Localidad: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Y Calle: AV CIUDAD UNIVERSITARIA
Tel. Fijo Lada: 55
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Número Exterior: 252
Nombre de la Colonia: LA OTRA BANDA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Entre Calle: IGLESIA
Correo Electrónico: jzarco@elektra.com.mx
Número: 88707000



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. Móvil Lada [REDACTED]

Número: [REDACTED]

Estado del domicilio: LOCALIZADO - Domicilio Localizado

Estado del contribuyente en el domicilio: LOCALIZADO - Contribuyente Localizado

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de telecomunicaciones	100	01/01/2003	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	01/01/2011	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2006	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2010	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	01/01/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	09/12/2015	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CADENA Y SELLO DIGITAL, CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

OTRETIENDO



SIN TEXTO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".

Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Aída Aguilera López.
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF 3

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibí
29-01-15


SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cálculas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica; no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I. De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, les saluda cordialmente.


Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

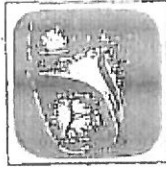
C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumei, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.





0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los **convenios modificatorios** sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.